

## LA AUDIENCIA DE FILIPINAS EN EL A.G.I.

### ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE SUS SERIES DOCUMENTALES

Siguiendo el modelo adoptado para la Audiencia de Quito<sup>1</sup> he vuelto a plantearme la reorganización de los fondos de otra Audiencia, ahora la de Filipinas. El hecho de que la clasificación propuesta para Quito sea válida para Filipinas, me confirma en la idea de que pueden mantenerse criterios semejantes en los fondos de las restantes Audiencias. Es cierto que en los de las islas aparecen nuevas series, ausentes en Quito y a la inversa, pero esto no es obstáculo para mantener un esquema general válido para las dos y susceptible de aplicación a las otras.

Como en el caso de Quito, me he limitado ahora a la documentación de Filipinas que hoy constituye en la Sección V o de Gobierno del cuadro general de clasificación del A.G.I., la «subsección» de la Audiencia de Filipinas. La descripción no abarca, pues, la totalidad de los fondos filipinos conservados en la península, que se encuentran dispersos en otras Secciones del mismo Archivo como las de Justicia y Escribanía de Cámara, para las cuestiones judiciales; la de Patronato para muchos aspectos de la conquista y pacificación; la de Contaduría para asuntos de contabilidad; la de Indiferente General; o la de Correos, para el establecimiento de los correos marítimos y su administración.

En primer lugar, el cuadro que inserto da idea de conjunto de la organización sistemática de las series audienciales filipinas, con referencia a los números de las unidades de instalación o legajos, ya establecidos de antiguo, y en segundo lugar la descrip-

---

<sup>1</sup> Heredia Herrera, Antonia: *Organización y descripción de los fondos de la Audiencia de Quito del A.G.I.*, «Historiografía y Bibliografía Americanistas», vol. XXI, Sevilla, 1977. Lo dicho en el preámbulo de este artículo es válido para los fondos filipinos, págs. 139-144.

ción de cada una de aquellas series nos informa sobre el contenido de las mismas y nos orienta sobre las relaciones de unas series con otras.

## SINOPSIS DE LA CLASIFICACION

### 1. DOCUMENTACION DESPACHADA EN EL DISTRITO DE LA AUDIENCIA DE FILIPINAS (organismos ultramarinos)

#### 1.1. SECULAR Y ECLESIASTICO

##### **1.1.1. Gobierno**

##### **1.1.2. Hacienda**

##### **1.1.3. Guerra**

##### **1.1.4. Comercio**

#### 1.2. ECLESIASTICO

### 2. DOCUMENTACION DESPACHADA EN LA PENINSULA (organismos peninsulares)

#### 2.1. SECULAR Y ECLESIASTICO

##### **2.1.1. Gobierno**

##### **2.1.2. Hacienda**

##### **2.1.3. Guerra**

##### **2.1.4. Comercio**

#### 2.2. ECLESIASTICO

CUADRO DE CLASIFICACION DE LAS SERIES Y LEGAJOS  
DE LA AUDIENCIA DE FILIPINAS

1. DOCUMENTACION DESPACHADA EN EL DISTRITO  
DE LA AUDIENCIA DE FILIPINAS

1.1. SECULAR Y ECLESIASTICO

**1.1.1. GOBIERNO**

1.1.1.1. *Cartas y expedientes de autoridades delegadas (civiles) filipinas*  
*«vistos» o resueltos en el Consejo (1583-1849)*

1.1.1.1.1. —*de presidentes, oidores y otros*  
*ministros de la Audiencia*

legs. 18A- 26 (a.1583-1699)

legs. 163 -186 (a.1689-1759)

legs. 603A-666 (a.1749-1800)<sup>2</sup>

legs. 677 -696 (a.1719-1849)<sup>3</sup>

Vid. tb. 1.1.1.11. (legs. 118, 523); 1.1.1.13. (99, 202);  
1.1.3.1. (201); 1.1.4.2. (203-211)

1.1.1.1.2. —*de gobernadores*

legs. 6 - 17 (a.1567-1699)

legs. 285 -289 (a.1654, 1687-1745)

legs. 122 -162 (a.1675-1759)

legs. 603A-666 (a.1749-1800)

legs. 677 -696 (a.1719-1849)

Vid. tb. 1.1.1.5; 1.1.1.11. (leg. 118); 1.1.2.1. (898-903);  
1.1.3.1. (201); 1.1.1.13. (202); 1.1.4.2. (203-211)  
(940-941)

<sup>2</sup> Los legajos 603A-666, que se repiten en los tres grupos siguientes, corresponden a la serie denominada hasta hoy de «Cartas y expedientes».

<sup>3</sup> Los legajos 677-696, que se repiten también en los tres grupos siguientes, corresponden a la serie denominada hasta ahora: «Expedientes e instancias de partes».

1.1.1.1.3. —*de cabildos seculares*

legs. 27 -28 (a.1570-1699)  
 legs. 187 -189 (a.1706-1758)  
 legs. 603A-666 (a.1749-1800)

1.1.1.1.4. —*del virrey de Nueva España*

legs. 199 -121 (a.1697-1760)  
 legs. 603A-666 (a.1749-1800)  
 legs. 677 -696 (a.1719-1849)

Vid. tb. 1.1.1.5.; 1.1.4.2.

1.1.1.2. *Correspondencia de los presidentes gobernadores y otras autoridades de la Audiencia y de personas seculares, con la «vía reservada» (1719-1849)*

(gobernadores) legs. 384-387 (a.1728-1753)  
 » legs. 388-389 (a.1759-1821)  
 legs. 677 -696 (a.1719-1849)

Vid. tb. 1.1.2.5. (leg. 883); 2.1.1.3. (382); 1.1.3.1.

1.1.1.3. *Duplicado de cartas de autoridades seculares filipinas al Consejo y a la Vía reservada (1706-1833)*—*de gobernadores*

(Consejo) legs. 392-481 (a.[1681] 1706-  
 -1763)  
 (Consejo y Vía) legs. 482-521 (a.1764-1850)

Vid. tb. 1.1.2.2. (legs. 786-854)

—*de presidente y oidores*

(Consejo) legs. 524-576 (a.1703-1759)  
 (Consejo y Vía) legs. 577-581 (a.1760-1850)

*—del cabildo secular de Manila*

(Consejo) legs. 598-601 (a.1708-1823)

*—de autoridades varias y de personas seculares*

(Consejo y Vía) legs. 699-704 (a.1706-1833)

1.1.1.4. *Documentos relativos a diversos gobiernos* (1769-1787)

legs. 390-391 (a.1769-1787)

1.1.1.5. *Testimonios de autos, sin carta de remisión, sobre asuntos varios*  
(1654, 1687-1745)legs. 285-288 (a.1654, 1687-  
-1745)1.1.1.6. *Cartas, peticiones y expedientes de «personas seculares» «vis-  
tos» o resueltos en el Consejo* (1565-1849)legs. 34-44 (a.1565-1699)  
legs. 193-199 (a.1700-1761)  
legs. 668-676 (a.1760-1799)  
legs. 677-696 (a.1719-1849)

Vid. tb. 1.1.1.7.

1.1.1.7. *Peticiones y memoriales «vistos» o resueltos en el Consejo*  
(1600-1849)leg. 5 (a.1600-1700)  
legs. 677-696 (a.1719-1849)

1.1.1.6.; 1.1.1.8. (leg. 697)

Vid. tb. 1.1.1.11.; 1.1.1.12.; 2.1.1.6.; 2.1.1.7.;

1.1.1.8. *Cartas e informes de autoridades seculares filipinas y peticio-  
nes de particulares presentadas, y sin curso, en la Secretaría  
de Indias* (1800-1845)

leg. 697 (a.1800-1845)

1.1.1.9. *Expedientes de confirmación de encomiendas de indios resueltos en el Consejo* (1616-1742)

legs. 47-58 (a.1616-1700)  
legs. 275-281 (a.1701-1742)

Vid. tb. 2.1.2.3. (leg. 352)

1.1.1.10. *Traslados de las informaciones de oficio y parte remitidos al Consejo* (1568-1655)

legs. 59-61 (a.1568-1655)

Vid. tb. 1.1.1.11.

1.1.1.11. *Expedientes de concesión (provisión) de empleos políticos y militares por el Consejo y por la Vía reservada* (1644-1828)

legs. 118- (a.1683-1750)  
leg. 273 (a.1644-1760)  
legs. 375-378 (a.1667-1751)  
leg. 523 (a.1765-1828)

Vid. tb. 1.1.1.10.; 1.1.2.3.

1.1.1.12. *Expedientes de confirmaciones de oficios vendibles y renunciables «vistos» o resueltos en el Consejo* (1571-1797)

legs. 45-46 (a.1571-1698)  
legs. 282-284 (a.1705-1754)  
legs. 379-381 (a.1759-1797)

1.1.1.13. *Expedientes o testimonios de autos sobre asuntos específicos* (1650-1798)

(Alferez real, oficio)	leg. 235	(a.1742-1744)
»	leg. 265	(a.1748-1749)
(composición de tierras)	leg. 244	(a.1739-1746)
»	leg. 263	(a.1745-1755)
(cultivos y jardín botánico)	leg. 723	(a.1770-1792)
(descubrimientos)	leg. 215	(a.1710-1715)

(expulsión sangleyes)	leg. 202	(a.1686-1744)
(jurisdicción)	legs. 589-591	(a.1778-1784)
(indios)	leg. 71	(1696)
(minas)	leg. 270	(a.1754-1756)
(obedecimiento de cédulas)	leg. 99	(a.1707-1725)
(oidores)	legs. 216-217	(a.1711-1722)
(proceder de ministros)	leg. 65	(a.1650-1660)
»	leg. 66	(a.1685-1690)
»	legs. 219-223	(a.1715-1724)
»	legs. 246-249	(a.1740-1744)
»	leg. 271	(a.1756-1758)
»	leg. 272	(a.1757-1759)
»	legs. 583-588	(a.1739-1740)
(residencia)	leg. 592	(a.1787-1794)
(Sociedad económica)	leg. 593	(a.1779-1798)
(Santa Misericordia, mesa)	leg. 72	(a.1681-1699)
» Hermandad	leg. 234	(a.1728-1732)
» Ordenanzas	leg. 596	(a.1751-1778)
(sublevaciones)	legs. 67-69	(a.1687-1690)
»	legs. 258-262	(a.1741-1751)
»	leg. 712	(a.1751)
(testamento gobernador)	leg. 73	(a.1700)
(visita)	legs. 250-253	(a.1743)

Vid. tb. 1.2.3. (leg. 1037)

#### 1.1.1.14. *Varios*

	leg. 371	(a.1615-1837)
	leg. 582	(a.1777-1822)

### 1.1.2. HACIENDA

#### 1.1.2.1. *Cartas y expedientes de oficiales reales y de otros ministros de Real Hacienda (1564-1850)*

vistos en el Consejo (1564-1800)	}	legs. 29-33	(a.1564-1698)
		legs. 190-192	(a.1700-1757)
		leg. 374	(a.1759-1762)
		legs. 603-666	(a.1749-1800)

Vid. tb.1.1.1.11. (leg. 118); 1.1.2.4. (855-857); 1.1.2.6. (872); 1.1.4.2. (210-211)

vistos en la Vía reservada (1719-1850)	}	legs. 677-696	(a.1719-1849)
		leg. 697	(a.1800-1845)
		leg. 873 b	(a.1786-1831)
		legs. 898-903	(a.1765-1850)
		legs. 904-907	(a.1776-1800)

Vid. tb. 1.1.2.5. (legs. 883, 886-888)

1.1.2.2. *Duplicados del Tribunal Mayor de Cuentas, de oficiales reales y de otros ministros de la Real Hacienda dirigidos a la Vía reservada* (1703-1849)

(oficiales reales)	legs. 699-704	(a.1703-1833)
»	legs. 733-784	(a.1716-1835)
(Intendente y Supte.)	legs. 786-854	(a.1787-1849)

Vid. tb. 2.1.2.1. (leg. 732)

1.1.2.3. *Expedientes de provisiones de cargos de Real Hacienda tramitados por el Consejo y por la Vía reservada* (1667-1798)

leg. 274	(a.1667-1751)
legs. 729-730	(a.1773-1798)

Vit. tb. 1.1.1.11.

1.1.2.4. *Estados, Tanteos y Cortes de cajas reales de Filipinas*

legs. 855-857	(a.1753-1829)
---------------	---------------

1.1.2.5. *Expedientes y testimonios de autos de asuntos específicos de Real Hacienda* (1572-1833)

(añil)	leg. 909	(a.1783-1790)
(bienes de difuntos)	leg. 725a	(a.1768-1833)

(contadores)	leg. 225	(a.1719)
(Intendencias)	leg. 785	(a.1784-1787)
(minas)	leg. 882	(a.1773-1783)
(naipes)	leg. 243	(a.1736-1739)
(oficiales reales, excesos)	leg. 63	(a.1610-1616)
(pólvora)	leg. 879	(a.1802-1830)
(propios y rentas del cabildo)	leg. 62	(a.1572-1691)
(ron, fabricación)	leg. 893	(a.1809-1813)
(Real Hacienda, gastos)	leg. 908 A	(a.1746-1755)
(situado)	leg. 231	(a.1726-1728)
(tabaco)	leg. 883	(a.1767-1787)
»	legs. 886-888	(a.1780-1823)
(tributos)	leg. 254	(a.1741-1743)
(vino, estanco del)	leg. 218	(a.1711-1746)

#### 1.1.2.6. *Cuentas de diferentes ramos de Real Hacienda (1726-1834)*

Cuentas generales	legs. 858-868, 871	(a.1755, 1759- -1831)
» (libros mayores)	legs. 869-870	(a.1787-1788)
Cuentas de Cebú	leg. 896	(a.1788)
Hospital y Botica	leg. 594	(a.1797-1829)
Propios	leg. 880	(a.1778-1828)
Casa de la Misericordia y Colegio de Santa Potencia ciana	leg. 595	(a.1764-1823)
cajas de alcaldías y corre- gimientos	legs. 875-877	(a.1755-1830)
Alcabalas	leg. 895	(a.1726-1781)
Almojarifazgo	leg. 895	(a.1726-1781)
Annatas	leg. 897	(a.1752-1788)
Apostadero	leg. 917	(a.1785-1825)
Bebidas y vinos	legs. 891-892	(a.1789-1834)
Bonga	leg. 894	(a.1797-1819)
Diversos ramos	leg. 879	(a.1765-1830)
Lanzas	leg. 897	(a.1752-1788)
Naipes	leg. 889	(a.1798-1823)
Pólvora	leg. 879	(a.1765-1830)
Tabacos	legs. 884-885	(a.1796-1831)
»	legs. 886-887	(a.1786-1790, 1794-98)
Subvención (Vid. leg. 979)		

**1.1.3. GUERRA****1.1.3.1. *Expedientes sobre defensa del distrito de la Audiencia*  
(1662-1818)**

leg. 201	(a.1662-1686)
legs. 227-228	(a.1721-1748)
leg. 255	(a.1741-1744)
leg. 264	(a.1746-1751)
legs. 705-710	(a.1730-1754)
leg. 711	(a.1753)
legs. 713-716	(a.1750-1779)
legs. 717-722	(a.1762-1765)
leg. 908 B	(a. 1754)
leg. 915	(a.1779-1806)
leg. 917	(a.1803-1816)
leg. 918	(a.1764-1771)
legs. 919-929	(a.1729-1818)
leg. 930	(a.1771-1774)
leg. 933	(a.1754)

Vid. tb. 1.1.1.1.2.; 1.1.2.1. (legs. 904-907)

**1.1.3.2. *Listas de revistas.* (Hojas de extractos de revista) (1787-1799)**

legs. 913-914	(a.1787-1799)
---------------	---------------

**1.1.4. COMERCIO Y NAVEGACION****1.1.4.1. *Testimonio de registros de naos* (1657-1809)**

leg. 64	(a.1657-1687)
leg. 934	(a.1753-1754)
leg. 937	(a.1776)
legs. 942-943	(a.1768-1777)
leg. 944	(a.1774)
legs. 945-964	(a.1776-1809)

1.1.4.2. *Expedientes específicos (1683-1781)*

Arribadas	leg. 68	(a.1688-1701)
»	leg. 70	(a.1686-1696)
»	leg. 245	(a.1744-1753)
»	legs. 935-936	(a.1772-1781)
»	leg. 938	(a.1770-1781)
»	leg. 939	(a.1767-1768)
comercio con N. E.	legs. 203-209	(a.1683-1737)
»	legs. 210-211	(a.1684-1736)
»	legs. 940-941	(a.1751-1769)
comercio ilícito	leg. 910 B	(a.1783)
comercio con Siam	legs. 266-269	(a.1752-1755)
comisos	leg. 224	(a.1717-1733)
»	leg. 230	(a.1726-1734)
»	leg. 237	(a.1729-1733)
manifestaciones	leg. 214	(a.1708)
nafragio	legs. 232-233	(a.1726-1734)
navegación	leg. 236	(a.1729-1730)
»	leg. 238	(a.1731)
»	leg. 239	(a.1731)
»	leg. 240	(a.1732-1734)
»	leg. 241	(a.1735)
presas	leg. 242	(a.1734-1737)
»	legs. 256-257	(a.1743-1759)
remesas	leg. 213	(a.1704-1723, 1748)
remesas de azogue	leg. 212	(a.1692-1694)
repartimiento buque	leg. 319	(a.1730-1731)
sobordo	leg. 229	(a.1723-1724)

Vid. tb. 1.1.2.1. (legs. 904-907)

1.1.4.3. *Consulado. Cartas y expedientes y cuentas de avería consular*

legs. 965-979 (a.1734-1823)

1.1.4.4. *Compañía de Filipinas*

legs. 980-996 (a.1785-1840)

## 1.2. ECLESIASTICO

1.2.1. *Cartas y expedientes y duplicados de autoridades y personas eclesiásticas «vistos» o resueltos en el Consejo (1569-1849)*1.2.1.1. —*de obispos de Manila*

	legs. 74- 75	(a.1576-1697)
	legs. 290- 292	(a.1702-1759)
	legs. 603- 666	(a.1749-1800)
	leg. 698	(a.1759-1760)
	legs. 1009-1011	(a.1760-1769)
	legs. 1012-1014	(a.1769)
(duplicados)	legs. 1006-1008	(a.1703-1754)

—*de obispos de Nueva Segovia, Nueva Cáceres y Cebú*

	leg. 76	(a.1597-1698)
	leg. 293	(a.1700-1760)
	leg. 698	(a.1759-1760)
	legs. 603- 666	(a.1749-1800)
(duplicados)	leg. 1027	(a.1718-1830)
	legs. 1030-1031	(a.1725-1818)
	leg. 1033	(a.1742-1830)

Vid. tb. 1.2.1.3.; 1.1.3.1. (leg. 201); 1.1.1.13. (202)

1.2.1.2. —*de cabildos eclesiásticos*

(De Manila)	legs. 77- 78	(a.1586-1700)
	legs. 294- 295	(a.1645-1759) <sup>4</sup>
	legs. 603- 666	(a.1749-1800)
(duplicados)	legs. 1015-1019	(a.1691-1829)

1.2.1.3. —*de personas eclesiásticas*

	legs. 84- 86	(a.1570-1697)
	legs. 296- 301	(a.1660-1761)

<sup>4</sup> A partir de esa fecha revisar también los legs. 677-696.

(duplicados)                      legs. 668- 676 (a.1760-1799)  
   legs. 677- 696 (a.1719-1849)  
   leg. 1034        (a.1588-1849)  
   legs. 1020-1021 (a.1712-1832)

Vid. tb. 1.2.1.4.

1.2.1.4. —*de órdenes religiosas*

legs. 79-85                      (a.1569-1700)

Vid. tb. 1.2.1.1.; 1.2.1.3.

1.2.2. *Cartas y duplicados de cartas de autoridades eclesiásticas a la  
 Via reservada (1719-1850)*

1.2.2.1. —*de obispos*

legs. 1009-1011 (a.1760-1850)

1.2.2.2. —*de cabildos eclesiásticos*

leg. 1019                      (a.1793-1829)

1.2.2.3. —*de personas eclesiásticas*

legs. 677- 696 (a.1719-1849)

legs. 699- 704 (a.1706-1833)

1.2.3. *Expedientes y testimonios de autos sobre asuntos eclesiásticos  
 específicos (1669-1743)*

legs. 87- 92 (a.1681-1692)

leg. 93 (a.1695-1696)

leg. 226 (a.1720-1743)

legs. 302- 304 (a.[1607], 1710-  
 -1761)

leg. 305 (a.1669-1766)

leg. 306 (a.1691-1696)

leg.	307	(a.1692-1701)
leg.	308	(a.1696-1710)
leg.	309	(a.1696-1702)
leg.	310	(a.1704-1719)
leg.	311	(a.1709-1731)
leg.	312	(a.1710-1729)
legs.	313- 315	(a.1715-1759)
legs.	316- 217	(a.1725-1726)
leg.	318	(a.1726-1728)
leg.	320	(a.1731-1734)
leg.	321	(a.1736-1746)
leg.	322	(a.1739-1750)
legs.	323- 324	(a.1751-1754)
legs.	325- 326	(a.1756-1757)
legs.	1023-	(a.1756-1760)
leg.	1024	(a.1763-1786)
leg.	1028	(a.1757-1765)
leg.	1035	(a.1751)
leg.	1037	(a.1759-1760)
leg.	1038	(a.1751-1762)
legs.	1039-1043	(a.1768-1781)
leg.	1044	(a.1777)
legs.	1045-1046	(a.1778)
leg.	1047	(a.1780)
leg.	1048-	(a.1782-1789)
leg.	1049	(a.1784-1787)
legs.	1052-1056	(a.1709-1835)
leg.	1057	(a.1768-1784)
leg.	1058	(a.1773-1789)
leg.	1059	(a.1738-1812)

#### 1.2.4. *Cuentas de varios ramos eclesiásticos*

leg.	1022	(a.1792-1799)
leg.	1060	(a.1781-1831)

#### 1.2.5. *Expedientes de provisiones de cargos eclesiásticos (1602-1759)*

(arzobispo de Manila)	leg.	327	(a.1680-1759)
(dignidades, prebendas)	leg.	328	(a.1602-1759)

Vid. tb. 2.2.1. (leg. 1005 a)

## 2. DOCUMENTACION DESPACHADA EN LA PENINSULA

## 2.1. SECULAR Y ECLESIASTICO

**2.1.1. GOBIERNO**2.1.1.1. *Cedularios* (1568-1808)

—de oficio	legs. 329-338	(a.1597-1804)
—de oficio y partes	legs. 339-346	(a.1568-1808)
gracias y nombramientos	legs. 347-349	(a.1634-1735)

Vid. tb. 1.1.1.13. (leg. 99); 1. 1.4.2. (legs. 203-309);  
2.1.1.10 (leg. 353); 2.1.1.9 (117); 2.1.1.2.; 2.1.1.3.;  
2.1.2.1.; 2.1.2.3.; 2.1.2.4.

2.1.1.2. *Minutas y copias de Reales Cédulas y de Reales Provisiones para la Audiencia de Filipinas* (1618-1759)

legs. 100-115 (a.1618-1759)

Vid. tb. 2.1.2.3.

2.1.1.3. *Copias de Reales Provisiones de títulos diversos* (1591-1825)

legs. 382-383 (a.1591-1825)  
leg. 522 (a.1622-1825)

Vid. tb. 1.1.1.11.; 1.1.1.12.; 2.1.1.2.; 2.1.2.1. (para ministros de Real Hacienda); 2.1.3.1. (patentes); 2.2.2. (eclesiásticos)

2.1.1.4. *Consultas elevadas a S.M. por el Consejo, Cámara y Juntas especiales (1586-1850)*

legs. 1- 3 (a.1586-1700)  
 legs. 94- 98 (a.1682-1759)<sup>5</sup>  
 legs. 355-368 (a.1724-1850)

Vid. tb. 1.1.1.6.; 2.1.1.5.; 1.1.1.11.; 1.1.3.1. (leg. 201);  
 1.1.4.2. (203-209); 2.1.1.8. (353); 2.2.1; 2.2.3.

2.1.1.5. *Minutas de consultas (1618-1759)*

legs. 100-115 (a.1618-1759)

2.1.1.6. *Reales decretos para el distrito de la Audiencia de Filipinas (1594-1698)*

leg. 4 (a.1594-1698)

Vid. tb. 2.1.1.4. (legs. 94-98)

2.1.1.7. *Minutas de Reales Ordenes del Ministro de Indias al Presidente del Consejo y otros ministros anunciándoles el envío de expedientes o peticiones (1728-1796)*

legs. 369-370 (a.1728-1796)

2.1.1.8. *Indices e Inventarios*

leg. 117 (a.1662-1753)  
 leg. 116 (a.1705-1756)  
 leg. 353 (a.1784-1831)  
 leg. 354 (a.1781-1846)  
 leg. 602 (a.1700-1800)  
 leg. 667 (a.1700-1800)

---

<sup>5</sup> Se encuentran también decretos sueltos.

**2.1.2. HACIENDA****2.1.2.1. Copias de Reales Provisiones de nombramientos de oficiales reales y otros (1604-1822)**

oficiales y ministros escribanos. Juzgado de	leg. 731	(a.1604-1820)
bienes de difuntos	leg. 725	(a.1751-1789)
Tribunal de Cuentas	leg. 732	(a.1725-1822)

Vid. tb. 1.1.1.11. (leg. 274); 1.1.2.7.

**2.1.2.2. Copias de informes y Certificaciones de la Contaduría General sobre asuntos de Real Hacienda (1696-1825)**

leg. 728	(a.1696-1818)
legs. 372-373	(a.1765-1825)

Vid. tb. 2.1.2.3.

**2.1.2.3. Copias de Reales Cédulas y de informes de la Contaduría sobre algunas rentas y otras cuestiones (1589-1838)**

leg. 351	(a.1589-1838)
leg. 352	(a.1593-1791)
leg. 374	(a.1616-1717)
leg. 522	(a.1622-1825)
leg. 597	(a.1745-1818)
leg. 725	(a.1765-1824)
leg. 726	(a.1591-1824)
leg. 727	(a.[1739], 1782- -1824)
leg. 732	(a.1766-1819)
leg. 874	(a.1697-1819)
leg. 879	(a.1765-1776)
leg. 880	(a.1734-1816)
leg. 881	(a.1600-1783)

leg. 890	(a.1733-1792)
leg. 895	(a.1726-1791)
leg. 897	(a.1723-1791)
leg. 910 A	(a.1611-1807)
legs. 911-912	(a.1589-1815)
leg. 932	(a.1700-1824)

Vid. tb. 2.1.2.2.; 1.1.2.2. (legs. 733-784)

2.1.2.4. *Copias de Reales Cédulas de libranzas de gracias y pensiones en las Cajas reales (1591-1824)*

leg. 726	(a.1591-1824)
leg. 895	(a.1710)
leg. 897	(a.1675)

**2.1.3. GUERRA Y MARINA**

2.1.3.1. *Copias de Reales Provisiones y de Reales Cédulas de nombramientos militares(patentes) y algunas Reales Ordenes y decretos sobre cuestiones de personal militar (1616-1803)*

legs. 911-912	(a.1616-1803)
---------------	---------------

Vid. 1.1.1.11.

2.1.3.2. *Expedientes de licencias de embarque (1787-1823)*

leg. 931	(a.1787-1823)
----------	---------------

**2.1.4. COMERCIO Y NAVEGACION**

2.1.4.1. *Expedientes específicos (por Consejo) (1613-1621)*

leg. 200	(a.1613-1618)
leg. 350	(a.1619-1621)

## 2.2. ECLESIASTICO

2.2.1. *Consultas y extractos de consultas elevadas a S.M. sobre asuntos y provisiones de cargos eclesiásticos (1642-1832)*

(extractos)	legs. 1000-1001	(a.1702-1832)
	leg. 1005	(a.1642-1822)

Vid. tb. 2.1.1.4.

2.2.2. *Copias de Reales Cédulas, de Ejecutoriales de obispos y de presentaciones eclesiásticas y otros documentos sobre fallecimiento y provisión de obispado (1634-1847)*

leg. 1004	(a.1634-1847)
leg. 1005	(a.1642-1822)
leg. 1026	(a.1660-1829)
leg. 1029	(a.1634-1817)
leg. 1032	(a.1660-1816)

2.2.3. *Copias de Reales Cédulas y de informes de la Contaduría sobre seminarios y otros asuntos eclesiásticos (limosnas, licencias) (1589-1816é)*

leg. 997	(a.1603-1808)
leg. 998	(a.1696-1815)
leg. 999	(a.1595-1804)
leg. 1002	(a.1589-1819)
leg. 1003	(a.1766-1795)
leg. 1025	(a.1780-1816)
leg. 1050	(a.1600-1805)
leg. 1051	(a.1629-1824)
leg. 1059	(a.1738-1773).

## I. DOCUMENTACION DESPACHADA EN EL DISTRITO DE LA AUDIENCIA DE FILIPINAS

### 1.1. SECULAR Y ECLESIASTICO

#### 1.1.1. Gobierno

##### 1.1.1.1. *Cartas y expedientes de autoridades delegadas (seculares) filipinas «vistos» o resueltos en el Consejo*

La serie así denominada, como en las demás audiencias indianas, se conserva hasta 1760 subdividida por sus autores [legajos 18A-26; 163-186]. A partir de esa fecha el Consejo ya no mantuvo tal subdivisión, a la hora de archivar agrupó juntas a todas las cartas de las autoridades delegadas seculares filipinas (presidentes, gobernadores, cabildos seculares, etc.) y a los expedientes derivados de ellas y también a las cartas eclesiásticas, en una gran serie denominada «cartas y expedientes» que llega hasta 1800 (legs 603A-666), para continuarse hasta 1849 en la otra serie de la que más adelante hablaremos de: «Expedientes e instancias de partes».

Así, pasada la primera mitad del XVIII, tanto las cartas y expedientes de gobernadores, de presidentes, de cabildos seculares, será preciso rastrearlos en esas dos series comunes para todos ellos. Hay sin embargo que hacer la advertencia de que la mayoría son de gobernadores.

Esta serie genérica de cartas y expedientes de autoridades delegadas filipinas, en la mayoría de los casos contiene cartas, acompañadas de abundantes anejos como testimonios de autos, que al llegar al Consejo han sido decretadas en sus márgenes y resueltas dando lugar a un expediente. Hay algunas cartas simplemente presentadas, «vistas», en el supremo organismo indiano.

Bien entrado el XVIII no faltan a la hora de las resoluciones en la península, los testimonios de informes de la Contaduría

General y del parecer del fiscal e incluso otros documentos que el Consejo acumulaba y que corrían unidos al expediente.

Esta serie documental en sus diversas subdivisiones de gobernadores, presidentes, cabildos, virreyes de Nueva España, etc. fueron archivadas cronológicamente en el Consejo por la fecha de la carta principal, pero a partir del XVIII por la fecha de su recepción o de su resolución en España. De aquí lo frecuente que es desde entonces encontrarnos repartidas las cartas de un gobernador correspondientes a una anualidad entre varias unidades de instalación o legajos, al haberse tramitado o resuelto en años diferentes. Los inventarios existentes han mantenido como fechas límites las de las resoluciones.

Al replantearnos hoy la reorganización de los inventarios y la uniformidad de criterios de descripción de las series hemos de tener en cuenta al investigador, principal beneficiario de nuestra labor, y su fácil acceso a la documentación, respetando siempre como archiveros el principio de procedencia. No debemos innovar por lo que respecta a la agrupación en unidades de instalación, ya establecida, pero sí tenemos que plantearnos a la hora de la ordenación dentro de cada legajo la conveniencia de hacerla por las fechas de cada una de las cartas y no por las de las resoluciones del Consejo. El inventario mantendrá pues como fechas límites las resultantes de este criterio cronológico de ordenación adoptado por nosotros, aunque se produzca superposición de datas entre un legajo y otro.

Relacionadas con las series específicas de cada una de las autoridades delegadas y con la general de «cartas y expedientes» existe otra gran serie denominada equívocamente por el Consejo: «Expedientes e instancias de partes»<sup>6</sup> [legs. 677-696] que abarca de 1719 a 1849.

Es una serie totalmente miscelánea de cartas, peticiones, informes y expedientes de autoridades delegadas (virrey de México, gobernadores, presidentes, oficiales reales), de personas seculares,

---

<sup>6</sup> Esta serie de igual denominación que otra para la Audiencia de Quito, presenta con aquélla diferencias sensibles. Entre otras las escasas huellas de tramitación, en el caso de la Audiencia quiteña. Cfr.: Antonia Heredia Herrera: *Organización y descripción de los fondos de la Audiencia de Quito del A.G.I.*, «Historiografía y Bibliografía americanistas», vol. XXI, Sevilla, 1979, pág. 17, (1.1.1.6).

de personas eclesiásticas, dirigidas tanto a S. M. a través del Consejo como a la Vía reservada. De las resoluciones, en muchos casos, quedan copias de los documentos dispositivos (Reales Cédulas, Reales órdenes) e incluso de las consultas, si las ha habido.

Una última observación. No todas las cartas de gobernadores o de presidentes de la Audiencia se conservan en esta serie. Existen muchas de ellas localizadas en expedientes que, por su volumen, dieron lugar a unidades de instalación aparte y quedan especificados en los inventarios por su temática.

1.1.1.2. *Correspondencia de los presidentes, gobernadores y otras autoridades de la Audiencia y de personas seculares, con la vía reservada (1719-1849)*

Las Secretarías de Despacho creadas en 1717<sup>7</sup> iban a canalizar un nuevo camino de gestión, el denominado de la Vía reservada. Gran número de las cartas que hasta entonces no tenían más destino que el Consejo, van a ser dirigidas a los Secretarios de Despacho, según sus competencias.

La mayoría de las misivas que integran esta serie [legs. 384-389] que va desde 1728 a 1821, son de gobernadores de Filipinas, aunque no faltan de presidentes, de obispos, de audiencia, virrey de Nueva España o alguna otra autoridad filipina.

Es visible el cambio de dirección en el tratamiento que encabeza la carta. Del habitual «Señor» dirigido a S. M. en el Consejo, nos encontramos con «Exmo. Señor».

Las cartas suelen venir acompañadas de otras cartas, testimonios de autos, índices de remisión de correspondencia o relaciones de despachos recibidos por la vía reservada, etc. Junto a ellas las minutas de contestación de la Secretaría de Despacho y los decretos marginales o de trámite de dicha Secretaría. La existencia de esas minutas de contestación me ha hecho decidirme por la denominación de correspondencia.

---

<sup>7</sup> En el leg .Filipinas, 384 se especifican las competencias de la Vía reservada ,por despacho de 1717.

En la Secretaría, a efectos de conservación y localización, se guardaron en carpetillas en cuarto con el resumen del contenido al frente.

Complementaria de esta serie es la denominada de antiguo «Expedientes e instancias de partes» que recoge bastantes cartas, peticiones y expedientes no sólo de autoridades delegadas, sino también de personas seculares y eclesiásticas dirigidas bien al Consejo, bien a la Vía reservada, como acabamos de ver al considerar la descripción anterior.

### 1.1.1.3. *Duplicados de cartas del gobernador de Filipinas a S. M. en el Consejo y a la Vía reservada*

La distancia va a ser el condicionante de determinadas notas específicas para la documentación indiana. La necesidad de conseguir que los documentos llegaran a su destino, siguiendo bien la ruta de Indias a España o viceversa, llevó a legislar sobre la costumbre de enviarlos por duplicado, utilizando medios de transporte distintos.<sup>8</sup>

Tanto las Ordenanzas del Consejo de Indias de 1571 como las de 1636 recogen tal disposición, pero con anterioridad ya estaba establecida esta práctica.<sup>9</sup> Su uso es normal para el XVI, XVII, XVIII y XIX y es claro que al establecerse las Secretarías de Despacho, los duplicados también se dirigieron a través de la «Vía reservada».

Aunque la legislación establece desde muy temprano la práctica de la duplicidad con la finalidad de asegurar la llegada de las cartas a su destino, no existen conservadas series específicas sino a

<sup>8</sup> Real Díaz, José Joaquín: *Estudio diplomático del documento indiano*, Sevilla, 1972, págs. 25 y ss.

<sup>9</sup> Así cuando S. M. envió un despacho para el lido de la Gasca en el Perú a los oficiales de la Casa de la Contratación, para su remisión, se les ordenó que despacharan inmediatamente una carabela para su envío y en la R. C. que así se les comunicaba se añadía: «y porque el negocio sobre que se escriue al dicho lido. Gasca es ynportantísimo a nuestro seruicio y por vna o por otra vaya a sus manos se enbia con esta otro pliego ques el duplicado, encomendarlo eys a vn maestro de nao de los que van en esa flota al Nonbre de Dios para que a buen recaudo lo entreguen», A.G.I., Indiferente General, 1.964, 1.º 11, f. 317, 25 oct. 1549.

partir del XVIII. Con anterioridad los duplicados se conservaron junto a los ejemplares principales. La norma es general para todas las autoridades indianas, de aquí la existencia de duplicados de gobernadores, de presidentes y ministros de la Audiencia, del Cabildo secular y de personas seculares y otras autoridades.

Se conservan estos duplicados («originales múltiples») de cartas, junto con los duplicados de los testimonios o documentos que también acompañaban a los ejemplares principales (existentes en las series correspondientes de «cartas y expedientes») con los que forman series paralelas, pero con la diferencia de que en éstas no hay huellas de su tramitación en el Consejo o en la Vía reservada, ni de las resoluciones tomadas sobre las mismas, y por lo tanto carecen de documentación «corre unida» que, de existir se encuentra en la serie paralela de «cartas y expedientes de autoridades seculares».

Si comprobamos una clara separación de duplicados por lo que respecta a los autores de las cartas, no existe tal separación por lo que respecta a los destinos (Consejo o Vía reservada). A partir de 1760, sobre todo, en unas mismas unidades de instalación nos encontramos mezclados unos y otros duplicados. En el cuadro específico de esta serie creo que queda suficientemente aclarada la subdivisión tanto por lo que se refiere a los autores como a los destinatarios.

En los inventarios antiguos de la Audiencia de Filipinas la descripción de esta serie se limitaba a indicar: «duplicados de gobernadores», p. e., sin especificar tipología documental, ni destinatario.

#### 1.1.1.4. *Documentos relativos a diversos gobiernos (1769-1787)*

Hasta 1760 se habían conservado separadas, como vimos al hablar de la serie de «cartas y expedientes», las de gobernadores, pero a partir de esa fecha se mezcla la documentación de los gobernadores, con la de presidentes, cabildos, etc. Para Filipinas, años más tarde, y para un período corto (1769 a 1787) se vuelve a conservar reunida toda la documentación relativa a los gobernadores

de ese tiempo. Se trata de una serie más amplia, en cuanto a la tipología, que la de «cartas y expedientes» y abarca no sólo la remitida al Consejo, sino también a la vía reservada (índices de cartas a la vía reservada, cartas al Consejo y a la Secretaría de despacho, borradores de reales órdenes, expedientes y documentos varios, todos de la gestión del gobernador de que se trate).

1.1.1.5. *Testimonios de autos, sin carta de remisión, sobre asuntos varios (1654, 1687-1745)*

Esta que bien podríamos llamar pseudo serie, está íntimamente relacionada con la de cartas y expedientes de gobernadores y de virreyes. Son sólo cuatro legajos que recogen un gran número de piezas de testimonios de autos de gran variedad temática que en su día fueron remitidos con una carta de un gobernador de Filipinas o del virrey de Nueva España. ¿Por qué se separaron de su carta de remisión? Pueden aventurarse bastantes conjeturas, todas lógicas. Lo cierto es que así nos han llegado y así figuran en los inventarios. Cada una de estas piezas tiene indicada la fecha de la carta con que fue remitida y podría tratarse —y así lo haremos con el tiempo— de localizar esa carta citada, en las series a que nos hemos referido.

En las piezas lo que no hay es ningún testimonio de su tramitación en la península.

La diversidad temática hemos tratado de salvarla incluyendo, en el índice del inventario elaborado, la indicación de todos los asuntos contenidos en cada pieza con referencia al legajo de que se trate.

1.1.1.6. *Cartas, peticiones, expedientes y documentos varios de «personas seculares» «vistos» o resueltos en el Consejo (1565-1849)*

Esta serie está en la misma línea de la denominada simplemente de «cartas y expedientes» de autoridades delegadas filipinas.

Hay sin embargo determinadas notas diferenciales, en primer lugar la calidad de los autores. Por personas seculares entiende el Consejo no sólo a los particulares sino a otras personas como caciques, encomenderos, capitanes, comisionados, escribanos o alguna autoridad delegada cuando solicita cuestiones de gracia y merced. Pero aparte de esto y en concreto para Filipinas, hasta 1760 esta serie bien puede tacharse de miscelánea,<sup>10</sup> ya que junto a las cartas y expedientes encontramos informaciones de méritos y servicios, memoriales, testimonios de autos y no faltan las cartas de autoridades delegadas referidas a asuntos de personas seculares y a otros que no lo son.

A partir de 1760 este carácter misceláneo desaparece en buena medida y las unidades archivísticas prácticamente son expedientes, pero bastante complejos, iniciados la mayoría por peticiones y memoriales. Casi nunca falta el parecer del fiscal y la resolución final del Consejo; a veces también el informe de la Contaduría o la consulta del Consejo y los antecedentes que el Consejo pasa al fiscal. Es frecuente junto con todo esto la existencia de un extracto ordenado de todo el expediente hecho en la Secretaría del Consejo.

Dos notas específicas conviene señalar hasta 1760. A partir de ahora las cartas y expedientes están archivados por el año de resolución del Consejo, mientras que con anterioridad lo estaban por las fechas de los documentos principales.

La segunda nota a la que aludíamos es que a partir de 1760 la serie no es sólo de personas seculares sino de personas eclesiásticas. Ya haremos la referencia en la serie similar referida especialmente a personas eclesiásticas.

Como nota genérica podemos indicar que los asuntos suelen ser de gracia y merced.

No podemos dejar de remitir al investigador a una serie miscelánea por el variado número de sus autores (legs. 677-696) en donde de forma dispersa encontramos también cartas y expedientes de personas seculares.

---

10 En Quito la serie homóloga (1.1.1.4) no ofrece tal carácter misceláneo.

1.1.1.7. *Peticiones y memoriales «vistos» o resueltos en el Consejo (1600-1849)*

La que así hemos designado, al igual que en otras audiencias, engloba varias agrupaciones documentales con distintas denominaciones a lo largo de los siglos, pero cuyo contenido responde, creemos, a la que le hemos dado. Es frecuente la localización en ella de cartas de personas y de cabildos seculares en solicitud de gracias.

De entrada tenemos que decir que es una serie con acusadas y frecuentes interrelaciones con otras, como podemos comprobar en el cuadro de clasificación.

Para el siglo XVI no existe ningún grupo de legajos que se refiera específicamente a ella y los correspondientes a dicha centuria habremos de localizarlos en la de «cartas, peticiones y expedientes de personas seculares vistos en el Consejo».

A partir del XVIII se relaciona íntimamente no sólo con la citada ya, sino la denominada de antiguo «expedientes e instancias de partes» que recoge en buena parte muchas peticiones y memoriales.

Las peticiones tramitadas por la Vía reservada no forman una serie específica, como podemos ver en el cuadro general.

1.1.1.8. *Cartas e informes de autoridades seculares filipinas y peticiones de particulares, presentadas y sin curso, en la Secretaría de Indias (1800-1845)*

Es una serie bastante ambigua, limitada a una sola unidad de instalación (leg. 697) y muy concretada también en cuanto al tiempo (1800-1845). Se trata de peticiones, cartas o informes de administradores de rentas, comerciantes, militares, oficiales reales y alguna otra autoridad secular, tramitadas por la Secretaría de Despacho, pero sin curso la mayoría. Muchas de estas peticiones son en solicitud de plazas y puestos en Filipinas, acompañadas de certificaciones y justificantes de los méritos que alegan.

#### 1.1.1.9. *Expedientes de confirmación de encomiendas* (1616-1742)

Repasando la legislación vemos la facultad concedida a determinadas autoridades indianas de efectuar repartimientos de indios. La concesión de las encomiendas por dichas autoridades, al igual que los nombramientos de algunos oficios despachados en Indias, había de ser confirmada por el rey.

El expediente en general se inicia con una petición del interesado solicitando la confirmación, la gracia de una renta o la prórroga de la encomienda, que va con los documentos justificantes de la concesión en Indias, de los interrogatorios al respecto, del remate, etc. copiados en una misma pieza del testimonio de autos, que al llegar a la península eran tramitados por el Consejo e informados por el fiscal.

El decreto de expedición de la confirmación suele estar al margen o al dorso de la petición, pero es lógico que no esté la real cédula de confirmación.

Complemento importante de esta serie es el leg. 352 que recoge las copias de reales cédulas y de informes de la Contaduría sobre encomiendas donde encontraremos, en muchos casos, la resolución del expediente.

#### 1.1.1.10. *Traslados de las informaciones de oficio y parte remitidos al Consejo* (1568-1655)

Recoge los traslados de las informaciones sobre méritos o sobre otras cuestiones, realizadas de oficio o a instancia de parte y remitidas al Consejo de Indias para conseguir una gracia o merced pecuniaria, honorífica o un cargo. No va más allá de la primera mitad del XVII. La información sobre méritos y servicios para fechas posteriores puede localizarse en la de «expedientes de concesión de empleos» (1.1.1.11.).

#### 1.1.1.11. *Expedientes de concesión de empleos* (1644-1828)

Dentro de ella hemos englobado un conjunto de legajos cuya unidad temática es la de ofrecer información sobre los incidentes de provisión de empleos tanto políticos como militares.

En el Inventario antiguo figuraban todos con una descripción equívoca («provisiones de empleos...») que sin duda, como ya dije al hablar de la serie homóloga en Quito, daba lugar a pensar en las reales provisiones de nombramientos para dichos empleos, cuando se trata en realidad de expedientes (integrados por memoriales, relaciones de méritos, cartas de recomendación de gobernadores y de la Audiencia, consultas del Consejo y minutas de reales provisiones de nombramiento), pero sobre todo de una documentación miscelánea y suelta (gran número de consultas) referente al tema de la provisión de cargos que en gran parte de los casos no forman un verdadero expediente, hasta el punto de hacerme dudar acerca de la delimitación descriptiva. Sin embargo, considerando que este cuadro de clasificación ha de cumplir su finalidad primordial de orientación para el investigador, nos hemos inclinado por la temática, sin dejar de hacer referencias en las series con las que tenga contacto o relación.

Junto a los expedientes de provisión de cargos más o menos completos existe una documentación relacionada con circunstancias anejas. Así testimonios de la toma de posesión y juramento, cartas de pago de media annata, peticiones de aplazamiento de pago de fianzas o certificaciones de la Contaduría de que los designados de su majestad tras la consulta no deben nada al Erario y puede despachárseles el título, etc.

Dentro de esta serie existen legajos de contenido amplio (expedientes de provisión de empleos políticos y militares, legs. 118, 375-378) pero los hay referentes a cargos específicos como es el legajo 273 para plazas togadas de la Audiencia, o el 274 para puestos de contadores y de oficiales reales.

La mayoría de estos expedientes hasta mediados del XVIII están tramitados por el Consejo y a partir de entonces por la Vía reservada, sin existir una separación física, por esta circunstancia, en las unidades de instalación o legajos. A partir de esta fecha, cuando de estos expedientes se hace cargo la vía reservada, ésta conserva separados los relativos a los empleos de Real Hacienda (Vid. 1.1.2.3.).

Por real cédula de 22 de febrero de 1764 se regulaban las

oposiciones de relatores de la Audiencia. Los expedientes que recogen las diligencias practicadas a lo largo de la oposición integran otro legajo específico (leg. 523) dentro de esta serie. En general cada expediente se compone de la carta de la Audiencia remitiendo el testimonio de las diligencias de la oposición, decretados en el Consejo con decisiones resolutorias. Otras veces las cartas de la Audiencia se refieren a la toma de posesión y remiten el testimonio de los trámites de dicha posesión.

1.1.1.12. *Expedientes de confirmaciones de oficios vendibles y renunciables vistos o resueltos en el Consejo (1571-1797)*

Como en otras audiencias indianas esta serie está de antiguo equívocamente descrita por falta de rigor y precisión al emplear como elemento principal descriptivo el término «confirmaciones» que puede dar lugar a pensar en las reales provisiones de confirmación de títulos, cuando precisamente éstos son los documentos que no suelen estar.

Ya indicamos al hacer la Guía de la Audiencia de Quito la necesidad de recurrir a una descripción más exacta: expedientes de confirmación de oficios vendibles y renunciables.

En cuanto a su origen y gestión es bastante similar a la denominada «expedientes de confirmación de encomiendas». La diferencia en el proceso documental está en que la resolución en ésta es despachada mediante real provisión.

Complemento de esta documentación, para el investigador, podría ser la de «Copias de Reales Provisiones de títulos diversos» que sin duda es mucho más amplia ya que incluye las provisiones de confirmaciones de nombramientos hechos en Indias y las provisiones de los títulos despachados directamente por su majestad.

En relación con el tema también será preciso consultar el legajo 374 de «Copias de Reales Cédulas y de informes de la Contaduría General sobre oficios vendibles y renunciables».

1.1.1.13. *Expedientes o testimonios de autos sobre asuntos específicos (1650-1798)*

Quiero en primer lugar explicar la alternativa terminológica ofrecida. Entiendo por expediente todo el conjunto de documentos reflejo de un proceso administrativo, cuya envergadura ha dado lugar a esa acumulación de documentos, iniciado en Indias y que sigue su tramitación en la península hasta su resolución o no.

Por testimonio entiendo sólo la pieza que copia uno detrás de otro todos los documentos de una gestión en su trámite indiano y que se remite a la península para su conocimiento, pero sobre la que o junto a la que no se conserva huella de su gestión posterior en la península.

Es su volumen el que ha originado su separación en unidades de instalación y los hay tramitados en el Consejo o a través de la Vía reservada y son muchos los que nos muestran unas etapas tramitadas por el primero y otras por la segunda.

La relación de materias sobre las que versan estos expedientes, cuya lista figura en el cuadro de clasificación, puede orientar al investigador sobre su consulta.

1.1.1.14. *Varios*

Aunque los principios archivísticos huyan del reconocimiento de series misceláneas, hay sin embargo ocasiones que al respetar la sistemática mantenida en la conservación por los organismos receptores de la documentación nos es preciso optar por esta denominación de «varios».

En la Audiencia de Filipinas, son sólo dos los legajos (371 y 582) que contienen expedientes varios tanto por los que los iniciaron (gobernador, consulado, cabildo, etc.) como por su temática.

Podíamos haber optado por incorporarlos a series específicas, por su autor o por su asunto, pero hemos preferido mantenerlos y para un más fácil manejo del investigador recoger su temática en las entradas de materias del índice general.

### 1.1.2. Hacienda

#### 1.1.2.1. *Cartas y expedientes de oficiales reales y de otros ministros de Real Hacienda (1564-1850)*

Es semejante a la de «cartas y expedientes de autoridades delegadas», cuya distinción viene dada por la calidad de los autores de las cartas que determina el carácter económico de su contenido.

Hemos tratado de rehacer dos subgrupos, las cartas tramitadas por el Consejo y las dirigidas y gestionadas a través de las Secretarías de Despacho. Para las primeras existen legajos completos que las reúnen, no así para las cursadas por la Vía reservada que tienen que ser rastreadas en diversos y variados legajos como señalamos en el cuadro.

En el XVIII son frecuentes además de los decretos marginales del Consejo en la misma carta, los informes del fiscal de su majestad.

#### 1.1.2.2. *Duplicados de cartas y expedientes del Tribunal Mayor de Cuentas, de los oficiales reales y de otros ministros de Real Hacienda de Filipinas a su majestad y a la Vía reservada (1703-1849)*

Al hablar de los duplicados de cartas del gobernador de Filipinas (1.1.1.3.) ya nos extendimos sobre el significado y valor de aquéllos. No hay pues que insistir. Sólo recalcar que estos duplicados van a referirse con exclusividad a ministros de alguna manera relacionados con la Real Hacienda (oficiales reales, Tribunal Mayor de Cuentas, intendentes, etc.).

#### 1.1.2.3. *Expedientes de provisión de cargos de Real Hacienda tramitados por la Vía reservada (1773-1798)*

Es homóloga de la de provisión de empleos políticos y militares (1.1.1.11.). Ya dijimos al referirnos a ella cómo los expedien-

tes de provisión de cargos eran tramitados por el Consejo hasta pasada la primera mitad del XVIII, siendo después la Vía reservada la encargada. A partir de este momento se conservan separados los expedientes de provisión de empleos de Hacienda por la Vía reservada.

Esta que, como su homóloga, es bastante miscelánea, suele contener cartas de recomendación, anuncios de vacantes y copias de las resoluciones enviadas a Filipinas. No están los títulos. En su día los expedientes se archivaron por la fecha de las resoluciones.

#### 1.1.2.4. *Estados, tanteos y cortes de cajas reales de Filipinas (1753-1829)*

Los tres legajos (855-857) que se refieren a esta entrada descriptiva contienen, remitidos a su majestad por cartas de los oficiales reales, los estados de los diferentes ramos y los cortes y tanteos o resúmenes de las cajas filipinas (mediaannata y 18 %, papel sellado, oficios vendibles, almojarifazgo y mesadas eclesiásticas). Encontramos también, remitidos por alguna carta de la Audiencia, alguna relación jurada de las cuentas generales de Real Hacienda.

Estaba dispuesto por la ley XXII del libro VIII, título 1.º, que al finalizar el año, el contador más antiguo del Tribunal de cuentas «vaya a la Caja Real y haga y se cuente e inventaríe todo cuanto en ella hubiere a fin de efectuar el corte y tanteo de la Real Hacienda para remitirlo a su majestad».

Conviene hacer algunas distinciones entre los «estados» y los «cortes y tanteos» de las cajas. Los estados, en forma de cuadros, totalizan el producto de los diferentes ramos durante varios años. Los cortes y tanteos dan la visión general, resumida por ramos, de ingresos y gastos al finalizar la anualidad compulsada.

Las cartas cuentas, por el contrario, informan sobre el estado cuantitativo de un determinado ramo (por ejemplo el situado, con las alteraciones, o modificaciones sufridas con respecto a situaciones anteriores).

1.1.2.5. *Expedientes y testimonios de autos de asuntos específicos de Real Hacienda (1572-1833)*

Me remito en todo a la serie 1.1.1.13. con la única salvedad de que los expedientes o testimonios de ésta son relativos a cuestiones de Hacienda.

1.1.2.6. *«Cuentas» (1726-1834)*

La documentación de cuentas recoge no sólo las generales de la Real Hacienda de Filipinas (legs. 858-868, 871), sino las de los ramos específicos (pólvora, papel sellado, situado, tabacos, gallos, etc.) (legs. 872-873), las de cajas, como las de Cebú (leg. 896) o las correspondientes a alcaldías y corregimientos, o bien las relativas a determinadas instituciones como la Mesa de la Misericordia o el Colegio de Santa Potenciana. La contabilidad para años anteriores hay que localizarla en la Sección II de Contaduría de A.G.I.

Las cuentas generales se nos presentan en piezas voluminosas, formadas por la reunión de pliegos horadados mediante un lazo.

Las partes que integran estas cuentas son un índice general («tabla general») con remisión a los documentos y a los apartados del cargo y de la data, con indicación de los folios correspondientes.

A continuación la copia de algunos documentos como son el del título del contador mayor de cuentas de la Real Hacienda de Filipinas, seguido del acta de iniciación de la cuenta en obediencia de un auto de la Junta de Cuentas, seguida de un acta de comprobaciones de las partidas que van a relacionarse en la cuenta, con los datos de los folios de los libros generales y manuales de la Real Caja.

A continuación el cargo detallado, por ramos, y por fechas de ingresos diarios, seguido de la data también pormenorizada, cronológica y cuantitativamente.

Termina con una relación o resumen global del cargo y de la data, seguida de la «resolución» de la cuenta y una serie de «advertencias» sobre deudas y otras singularidades.

### 1.1.3. Guerra

#### 1.1.3.1. *Expedientes sobre defensa del distrito de la Audiencia (1662-1818)*

Toda la documentación con información sobre problemas de defensa de las islas durante el XVI y XVII hay que buscarla en la serie de cartas y expedientes de gobernadores de Filipinas «vistos» o resueltos en el Consejo, ya que al gobernador correspondían estos asuntos. Para el XVIII, sigue siendo la primera autoridad delegada isleña la encargada de la defensa pero la tramitación de tales cuestiones pasaba por la Secretaría de Despacho correspondiente.

Los expedientes que se recogen en esta serie se refieren al siglo XVIII en adelante y dado su volumen corresponden a unidades de instalación separadas. En general tratan de los presidios, de sus guarniciones, de las armadas despachadas contra los naturales rebeldes, de las fortificaciones realizadas en las plazas más importantes de las islas, etc.

#### 1.1.3.2. *Hojas de extractos de revista y hojas de servicios (1767-1799)*

Las hojas de extractos de revista se refieren a la situación de los escuadrones, compañías y batallones: su movimiento; las hojas de servicios, como las actuales, se refieren a los servicios personales de un militar. Unas y otras pueden estar impresas y sueltas, o bien manuscritas y venir encuadernadas o cosidas en forma de libretas o libros.

### 1.1.4. Comercio y navegación

#### 1.1.4.1. *Testimonios de autos de registro de naos (1657-1809)*<sup>11</sup>

La denominada comúnmente «Registro de nao», es una pieza cosida, formalizada en la Contaduría de Manila y remitida con carta de los oficiales reales o del gobernador o del administrador de la Aduana a la «vía reservada», conservada en la Contaduría General de Indias, sobre la carga y despacho de una nao.

Está integrada por un gran número de documentos que facilitan una gran diversidad de datos sobre el despacho y carga de los navíos. Se compone de:

- Auto del fiscal y oficiales reales de Manila para dar principio a las manifestaciones y avalúo, según disposiciones vigentes.
- Acta de avalúo en presencia del fiscal y oficiales reales y evaluadores, designados por el Consulado. En ella se relacionan las piezas y mercancías, por orden alfabético y sus valores.
- Acta del arqueo del buque.
- Decreto al Consulado para que haga el repartimiento según el permiso concedido.
- Notificación del Consulado.
- Decreto de aprobación al repartimiento, etc., etc.

#### 1.1.4.2. *Expedientes sobre comercio (1683-1781)*

Lo dicho para la serie de expedientes de defensa (1.1.3.1.) puede aplicarse para ésta con la única diferencia de tratarse de asuntos de tráfico mercantil.

---

<sup>11</sup> Un estudio de esta serie: Pérez-Mallaina, Pablo E. y Babio Walls, Manuel: *El Registro de embarcaciones como fuente para la Historia naval de la carrera de las Indias*, en «Documentación y archivos de la colonización española», t. II, Madrid, 1980, págs. 73 y 55.

#### 1.1.4.3. *Expedientes del Consulado y sobre comercio y navegación*

En general son expedientes remitidos o iniciados a instancia de cartas de diferentes autoridades (intendentes, gobernadores, virrey de México, oficiales reales, Consulado, etc.) resueltos a través de la Vía reservada, pero pasados en muchos casos a consulta del Consejo.

Es frecuente encontrar conservados los borradores de las reales órdenes que comunicaban la resolución.

A veces los expedientes no son muy completos, pero los hay voluminosos ya que incluyen testimonios de autos remitidos con la carta desde Filipinas y a los que se unen en la península, consultas, informes y otros documentos.

Los asuntos sobre los que versan tienen que ver con el Consulado, con la Compañía de Filipinas y sus problemas y en general con materias de comercio.

Dentro de esta serie existen algunas piezas testimoniales de Diarios de Navegación a Nueva España (especificadas en el Inventario) remitidas con carta del gobernador, pero no suelen estar dichas cartas y conservarse sólo los diarios.

#### 1.1.4.4. *Compañía de Filipinas (1785-1840)*

Esta que casi podría considerarse como una subsección dentro de la Audiencia, por su entidad perfectamente delimitada (legajos 980-996, años 1780-1840) requiere una entrada descriptiva con un título global que abarque las diferentes series documentales específicas sobre el tema. Es la Compañía de Filipinas el tema central y de ella se conservan por una parte las copias de las reales cédulas (entre ellas la real cédula de creación, impresas) y de informes de la Contaduría, las patentes de navegación de sus navíos, los acuerdos de sus juntas de gobierno; las cartas, expedientes y reales órdenes sobre la Compañía, junto con un legajo de documentos varios sobre su decadencia y sobre los intentos para su restablecimiento.

## 1.2. ECLESIASTICO

### 1.2.1. *Cartas y expedientes y duplicados de autoridades y personas eclesiásticas «vistos» o resueltos en el Consejo (1569-1849)*

Es en todo semejante a la de cartas y expedientes de autoridades delegadas (seculares). Las que podemos denominar subseries están determinadas por los autores (arzobispo de Manila, obispos sufragáneos, cabildos eclesiásticos, personas eclesiásticas y órdenes religiosas).

El cuadro de clasificación nos muestra cuantitativa y cronológicamente los fondos documentales relativos a cada subserie.

Pero hay determinadas cuestiones a efectos de orientación sobre las que conviene insistir, aunque la vista del cuadro ya lo indique. Es la fuerte interrelación existente entre todas las subseries que la componen. Incluso las dos subseries últimas, las de personas eclesiásticas y las de órdenes religiosas podían fundirse en una sola, hemos sin embargo respetado la separación que para la última había establecido el Consejo considerando en ella el carácter de «misioneros».

A partir de 1760, para todas las subseries será preciso consultar los legajos 677 a 696 agrupados y denominados de antiguo: «expedientes e instancias de partes» y que hoy integran el grupo de «cartas y expedientes de autoridades seculares».

### 1.2.2. *Cartas y duplicados de cartas de autoridades y personas eclesiásticas a la «vía reservada» (1719-1850)*

La gran mayoría de este grupo está formada por los duplicados de las cartas del arzobispo y del cabildo eclesiástico de Manila, dirigidas a la Secretaría de Estado y que no se conservan hasta pasado el año 1760.

Los duplicados de cartas de personas eclesiásticas a dicha Secretaría hay que rastrearlos en legajos que no forman series específicas como tales, así en las denominadas de antiguo «expedientes e instancias de partes» (legs. 677-696) y «duplicados de autoridades y particulares» (legs. 699-704).

1.2.3. *Expedientes y testimonios de autos sobre asuntos eclesiásticos específicos (1699-1789)*

El volumen de estos expedientes, y no otra razón, ha sido la que los ha desglosado de las denominadas series de cartas y expedientes. Las indicaciones de materias relacionadas en el cuadro de clasificación pueden orientar al investigador sobre su contenido.

1.2.4. *Cuentas de ramos eclesiásticos (1792-1831)*

Son las relaciones juradas de las cuentas de ramos eclesiásticos para unas fechas muy tardías, fines del XVIII: bulas de la Santa Cruzada, estipendios del cabildo y de las cuentas de la iglesia de Manila.

1.2.5. *Expedientes de provisiones de cargos eclesiásticos*

Es en todo similar a otra de igual designación (1.1.1.11.), pero para cargos seculares.

En los expedientes sobre provisión de arzobispos suelen estar las comunicaciones a los interesados, la aceptación por éstos de la merced concedida, la solicitud de bulas por éstos e incluso las bulas remitidas.

## 2.1. DOCUMENTACION DESPACHADA EN LA PENINSULA

### 2.1.1. Gobierno

#### 2.1.1.1. *Cedularios (1568-1808)*

Mientras en la mayoría de los fondos del Consejo, relativos a las audiencias indianas, sólo se conservan los Cedularios [libros registros donde se asientan las reales cédulas y provisiones relativas a cada una de ellas despachadas por su majestad a través del Con-

sejo] hasta difícilmente la mitad del XVII, para Filipinas se nos han conservado hasta 1808.

Ha subsistido la subdivisión del Consejo en Cedularios de oficio y de partes y de gracias y nombramientos. Es una clasificación nada clara, en cuanto que en el concepto «de partes» debían ir incluidas las disposiciones relativas a mercedes y a títulos.<sup>12</sup>

La abundante bibliografía sobre los libros registros o cedularios o sobre la tipología documental que insertan no hacen precisa la insistencia sobre los mismos.

Por último repetir que los documentos originales cuya copia recogen estos libros se remitieron en su día a Filipinas, donde en teoría debían conservarse.

Por razones diversas y con fines distintos existen otros legajos y otras series que recogen también copias de cédulas y de reales provisiones referentes a las islas, ya no agrupadas en libros. En el cuadro de clasificación nos remitiremos a ellas.

#### 2.1.1.2. *Minutas y copias de reales cédulas y de reales provisiones para la Audiencia de Filipinas (1618-1759)*

Los legajos que la componen (legs. 100-115) no forman una serie unívoca en cuanto a las tipologías (reales cédulas y reales provisiones por una parte y consultas por otra). El carácter de minutas para todos ellos es lo que determinó su agrupación por el Consejo.

Nos ha parecido conveniente para una mejor orientación del investigador delimitar dos series en los cuadros de clasificación, aunque sigan reunidos siguiendo el criterio del Consejo. En estos legajos pues, localizamos las minutas de las consultas elevadas por el Consejo y la Cámara de Indias a su majestad sobre asuntos de Filipinas y junto a ellas los borradores de los documentos dispositivos, reales cédulas y reales provisiones, originados a raíz de las resoluciones de su majestad a las consultas. Están pues entre otras muchas las minutas de nombramientos.

---

12 A. Heredia: *Los cedularios de oficio y de partes del Consejo de Indias: sus tipos documentales. Siglos XVII, A.E.A., XXIX, Sevilla, 1972, págs. 1-60.*

### 2.1.1.3. *Copias de reales provisiones de títulos diversos*

Los nombramientos de cargos se despachaban mediante reales provisiones, tras la propuesta hecha por el Consejo a través de las consultas. Los originales eran enviados al destinatario, pero en el Consejo quedaban dos copias, una la asentada en los libros Registros Cedularios en el propio Consejo y otra la copia que pasaba para efectos económicos de sueldos, a la Contaduría General, Estas últimas son las que recoge esta serie. Por una parte tenemos las copias de títulos de ministros de la Audiencia (leg. 522) y por otra no sólo de algunos presidentes sino de gobernadores, regidores, alguaciles, asesores, auditores, veedores, contadores judiciales, balanzarios, etc.).

Las copias de las provisiones de título de oficiales reales y de otros ministros relacionados con la Real Hacienda forman una serie semejante, pero específica a partir del XVIII (Vid. 2.1.2.1.).

### 2.1.1.4. y 2.1.2.1. *Consultas*

La serie de consultas originales en Filipinas (2.1.1.4.) se conserva ininterrumpidamente desde los últimos años del XVI hasta bien entrado el XIX. Para los años 1784 a 1831 existe un inventario (leg. 353) cuyo número de orden corresponde al dígito que figura al dorso de la consulta correspondiente por su fecha y que se encuentran localizadas a partir del leg. 361. En lo que pudiéramos llamar última remesa de las consultas (leg. 355-368) que se inicia, salvo escasas excepciones, pasada la mitad del XVIII, al lado de los originales encontramos duplicados y extractos de las mismas, junto con abundancia de anejos documentales que a veces las acompañan formando un verdadero expediente, cuyo documento principal será la propia consulta.

La ininterrupción no implica que no haya consultas originales dispersas en otras series específicas, como es el caso de existencia en la de expedientes de provisión de cargos o en la de reales decre-

tos, o bien localizadas en expedientes o unidades de instalación concretas (legs. 201-203).

Complemento natural de esta serie son sus borradores (2.1.1.5.) que se conservan para los años 1618 a 1759 (legajos 100-115).

#### 2.1.1.6. *Reales decretos*

Como tipo documental están suficientemente caracterizados<sup>13</sup> y perduran con características semejantes, del XVI al XIX, como serie específica conservados por el Consejo para otras Audiencias, como podemos comprobar en el caso de la de Quito, pero sólo se conservan para Filipinas, reunidos, hasta fines del XVII (1594-1698). A partir de esa fecha los encontramos sueltos forman parte de la serie de consultas.

Son documentos internos emanados del rey, validados sólo con su rúbrica, o de algún ministro, como es el caso del duque de Lerma, remitiendo al Consejo, Cámara o Juntas, memoriales y consultas y a veces cartas que se conservan actualmente junto a los decretos, de aquí la relación de este grupo con el de peticiones y memoriales y el de consultas.

#### 2.1.1.7. *Minutas de reales órdenes del ministro de Indias al presidente del Consejo y a otros ministros anunciándoles el envío de expedientes o peticiones (1728-96)*

Esta es la descripción que ha venido a sustituir a la antigua de «remisiones al Consejo, Cámara y ministros», ambigua e incompleta, y responde totalmente a lo dicho para la serie homóloga (2.1.1.8.) de la Audiencia de Quito.<sup>14</sup>

<sup>13</sup> Real Díaz, José Joaquín: *Estudio diplomático del documento indiano*, Sevilla, 1972, págs. 121 y ss.

<sup>14</sup> Heredia Herrera, Antonia: *Organización y descripción de la Audiencia de Quito...*

#### 2.1.1.8. *Indices e Inventarios (1622-1846)*

Hasta casi el XVIII no hubo costumbre de hacer estos instrumentos de trabajo. La mayoría de los conservados son realizados en la península y es frecuente en el caso de los inventarios la adopción de la forma del libro manuscrito encuadernado en pergamino. En la descripción correspondiente de cada una de las unidades he especificado, de ser posible, la serie con la que se corresponden los índices y los inventarios.

### 2.1.2. Hacienda

#### 2.1.2.1. *Copias de reales provisiones de nombramientos de oficiales reales y de otros ministros de Real Hacienda (1604-1822)*

Es semejante a la denominada «Copias de Reales Provisiones de títulos diversos» (2.1.1.3.). A su descripción nos remitimos, teniendo en cuenta que ésta queda concretada a los títulos de cargos de Real Hacienda.

#### 2.1.2.2. *Copias de informes y de certificaciones de la Contaduría General sobre asuntos de Real Hacienda (1696-1825)*

Las copias de estos informes eran requeridas por el Consejo o por la Secretaría de Despacho. Los primeros están en íntima relación con la serie de consultas, los otros vienen frecuentemente acompañados del oficio de remisión del expediente o del documento (que no está) para que informe la Contaduría. De los años 1767 a 1816 hay un grupo de informes a instancia de partes (leg. 372).

Esta documentación está íntimamente relacionada con la siguiente.

2.1.2.3. *Copias de reales cédulas y de informes de la Contaduría sobre algunas rentas y otras cuestiones*

Es particularmente prolífica en la Audiencia de Filipinas y reúne en unas mismas unidades de instalación las copias de reales cédulas (sobre sueldos, rentas, bienes de difuntos, mercedes, limosnas, indultos, hospitales, etc.) y las copias de los informes de la Contaduría General sobre dichas cuestiones. Hay veces sin embargo que unas y otras tienen diferente temática y asimismo es frecuente la no coincidencia de las fechas límites de unas y otras. Ambas circunstancias han quedado reflejadas en el Inventario.

Tanto unas copias como otras se conservaban en la Contaduría General del Consejo.

2.1.2.4. *Copias de reales cédulas de libranzas de gracias y pensiones en las cajas reales (1591-1824)*

De las reales cédulas de libranzas de gracias y mercedes económicas hechas a cargo de determinados ramos (alcabalas, lanzas y mediannatas) quedaba una copia en la Contaduría General del Consejo. Son tres legajos, no completos (726, 895, 897) los que componen esta serie, con grandes lagunas cronológicas).

De estas libranzas, por su fecha, también quedan copias en los Cedularios.

### 2.1.3. Guerra y Marina

2.1.3.1. *Copias de reales provisiones y de reales cédulas de nombramientos militares y algunas reales órdenes y decretos sobre cuestiones de personal militar (1616-1803)*

Aunque existe una serie general de copias de reales provisiones de títulos diversos (2.1.2.3.) y otras específicas para nombramientos de ministros de Real Hacienda (2.1.2.1.) o para eclesiásticos

(2.2.2.), existe otra similar para nombramientos militares, completada con algunas reales órdenes y decretos relativos a cuestiones de personal militar.

#### 2.1.3.2. *Expedientes de licencias de embarque (1787-1823)*

Son expedientes tramitados por la Vía reservada. A veces los expedientes quedan reducidos a la petición del interesado y a la real orden de concesión de tal licencia (de que se conserva sólo la minuta).

Otras veces el expediente es más complicado y extenso debido a las dificultades que plantea la concesión de la licencia, en casos concretos.

En el Consejo estos expedientes se ordenaron por la fecha de la minuta de la real orden en cuestión y este criterio ha sido el que ha prevalecido.

### 2.1.4. Comercio y Navegación

#### 2.1.4.1. *Expedientes específicos a través del Consejo (1613-1621)*

Se trata de sólo dos legajos (200, 350) con documentación relativa a asuntos de navegación que fueron iniciados en la península por tratarse, en los dos casos, de la preparación de dos armadas de socorro a las islas, una a cargo del general Alonso Fajardo de Tenza y otra del general Lorenzo de Zuazola.

## 2.2. ECLESIASTICO

#### 2.2.1. *Consultas y extractos de consultas elevadas a S.M. sobre asuntos y provisiones de cargos eclesiásticos (1642-1832)*

Con anterioridad a 1650, las consultas sobre materias eclesiásticas están localizadas en la general de consultas (2.1.1.4.).

2.2.2. *Copias de Ejecutoriales y de presentaciones eclesiásticas y documentos sobre fallecimiento y provisión de obispos (1634-1847)*

La reunión de cinco legajos (1004, 1005, 1026, 1029 y 1032) forman esta serie que es la equivalente de la de copias de reales provisiones de títulos diversos (2.1.1.3.) para las autoridades civiles, pero a diferencia de aquella existen junto a las copias de las reales provisiones ejecutoriales de los obispos o de las presentaciones de dignidades eclesiásticas.<sup>15</sup> una documentación miscelánea relativa al fallecimiento de los obispos y a la provisión de estas vacantes.

2.2.3. *Copias de Reales Cédulas y de informes de la Contaduría (1589-1824)*

Es en todo semejante a la 2.1.2.3. La diferencia estriba en que las materias se refieren exclusivamente a cuestiones eclesiásticas, seminarios, limosnas, rentas eclesiásticas, estipendios, mesadas, diezmos, etc.

*Relaciones de méritos y servicios*

En otras Audiencias existen, además de dispersos, legajos completos de esas «Relaciones, impresas, de méritos y servicios» en las que constan las circunstancias académicas, los ascensos y los destinos, así como las graduaciones y los servicios detallados a la Corona de muchas personas que ocuparon o pretendieron ocupar cargos en Indias. En ellas no suele hacerse referencia al lugar de nacimiento ni a la genealogía.

En Filipinas no encontramos ninguna unidad de instalación cuyo contenido total responda a esta descripción. Las relaciones de méritos hemos de rastrearlas en las series de «Cartas, peticiones y

---

<sup>15</sup> Sobre la tipología de esta serie documental Vid. Heredia Herrera, A.: *Los cedularios de oficio y partes*. A.E.A., tomo XXX, Sevilla, 1972, págs. 1-60.

expedientes de personas seculares «vistos» o resueltos en el Consejo» (legs. 193-199), en la de Peticiones y memoriales, en la de «Expedientes sobre concesión de empleos políticos y militares» y en algunos legajos sueltos como el 285 y el 914 que recogen las hojas de militares.

Siguiendo el esquema descriptivo de las series, que acabamos de presentar, y respetando la numeración existente hemos reelaborado un nuevo Inventario de la Audiencia de Filipinas que hemos completado con un índice general, como en su día lo hicimos para Quito, y que esperamos faciliten al investigador el acceso a estos fondos.

ANTONIA HEREDIA HERRERA